

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020, POR LA ORDEN 24 DE FEBRERO DE 2020

Convocatoria 2020: Orden de 24 de febrero de 2020 (BOJA nº 43 de fecha 4 de marzo de 2020) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº 43 de fecha 4 de marzo de 2020).

Línea de ayuda 221 : Inversiones Productivas en la Acuicultura

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25, de fecha 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al “Desarrollo sostenible de acuicultura marina en Andalucía”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, está contenida en el artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 24 de febrero de 2020 (BOJA nº 43, de fecha 4 de marzo de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su Disposición adicional tercera se recoge la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de dichos plazos en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se fija que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 5 de marzo de 2020 y hasta el día 24 de junio del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. Han sido presentadas un total de 17 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso, las Delegaciones Territoriales de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrXOGI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta Consejería en Almería, Cádiz, Huelva, Granada y Málaga han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado, para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 8 de septiembre de 2020, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 17 de septiembre de 2020, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; reflejándose, en dicha acta:

- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I del acta.
- Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales: Anexo II del acta.
- Relación de solicitantes desistidos: Anexo III del acta.
- Relación de solicitantes inadmitidos: Anexo IV del acta

Por todo lo cual se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

Segundo. Proponer la lista de solicitantes desfavorables provisionales, que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **Anexo II** de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Tercero. Relación de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el **Anexo III** de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Cuarto. Relación de inadmitidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el **Anexo IV** de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Quinto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución Conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta, en el que las personas o entidades interesadas puedan:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, Los documentos originales, copias autenticadas o copias auténticas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrXOGI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las personas o entidades propuestas como desfavorables provisionales para el otorgamiento de la ayuda, pueden alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las AA.PP, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas o entidades que realicen alegaciones, al igual que las propuestas como beneficiarios provisionales y suplentes, deberán presentar junto al formularios Anexo II, la documentación señalada en el apartado En este caso, se deberá presentar junto al formulario Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación con los supuestos de fraude y de comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva de 208/99/CE, **es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo V de la presenta propuesta, junto con el Certificado de antecedentes penales actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado en el Registro central de penados.***

1. Anexos adjuntos a esta Propuesta:

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo _Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Listado de solicitantes inadmitidos a trámite en su solicitud de ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo V: Modelo de Declaración Responsable

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrX0GI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES PROVISIONALES

C. GENERALES **CRITERIOS ESPECÍFICOS**

EXPT E FEMP	SOLICITANTE	EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN										% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)		
		1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL				
221AND00071	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDAS BAHIA DE CADIZ S.A.	<30=0	Capacidad financiación (extrajo bancario) Hasta 10 pto	Disposición financ ajena	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación eficiencia	Rtas amb cuantificables	Exist medidas/ planes	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	5	5	50,00 %	132.511,00
221AND00069	ECOSALINAS PARQUE NATURAL BAHIA CADIZ SL	30 a <50 = 10	% puntos	Carla banco Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Años Experiencia. Hasta 5 puntos proporcionalmente N° años	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	5	5	50,00 %	97.234,58
		>50 = 15	26,00%	10	50,00%	5	0	8	5	2,5	5	5	5	45,00	17,50
		CUMPLE	0	0,00%	0	0,00%	0	4	2,5	5	5	5	5	50,00 %	97.234,58
		CUMPLE	0	0,00%	0	0,00%	0	4	2,5	5	5	5	5	50,00 %	97.234,58

EMPRESA CONSOLIDADA

EXPT E FEMP	SOLICITANTE	EMPRESA CONSOLIDADA										% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)		
		1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL				
221AND00067	TAPINIDOS, SLU	15	REL ²	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rtas amb cuantificables	Exist medidas/ planes	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	5	5	50,00 %	145.490,00
221AND00068	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.	15	Max. 5 pto, proporcional	<= 10 = 5 = Formular	> 10	Incremento produc. 3 ult años (Max. 5 pto, proporcional)	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	5	5	50,00 %	477.331,63
221AND00076	PESQUERIAS ISLA MAYOR S.L.	15	% puntos	CF1 ³	Hasta 5 puntos	% puntos	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0	0	50,00 %	1.330.081,66
221AND00070	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA,S.L.	15	20,00%	5,00	5	20,00%	2,08	0	5	5	5	5	5	50,00 %	44.466,80
		CUMPLE	5,00%	1,33	0	0,00%	0,42	5	0	0,00 %	0,00 %	0	0	50,00 %	1.330.081,66
		CUMPLE	0,00%	0,00	0	0,00 %	0,00	0	0	0,00 %	0,00 %	0	0	50,00 %	44.466,80
		CUMPLE	5,00%	2,50	0	48,00%	5,00	5	0	48,00%	5,00	5	0	50,00 %	477.331,63
		CUMPLE	0,00%	0,00	0	0,00 %	0,00	0	0	0,00 %	0,00 %	0	0	50,00 %	44.466,80

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Ads.Pivos/Total Invers.Immov)*100

(3) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

* CF2 > 10, Entónces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1) / 18) + (Inmovilizado material (2) / 10) Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1) Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pto.
Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.
En este indicador sob hay dos vabres, cero y 5 puntos.



ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESFAVORABLES PROVISIONALES

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B93272672	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA, S.L.	MÁLAGA	Incumplimiento requisito 4.a) 2º apartado d), al presentar Deudas Hacienda Estatal
B93272649	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA, S.L.	MÁLAGA	Incumplimiento requisito 4.a) 2º apartado d), al presentar Deudas Hacienda Estatal
B93272664	RECURSOS MARINOS BENALMADENA, S.L.	MÁLAGA	Incumplimiento requisito 4.a) 2º apartado d), al presentar Deudas Hacienda Estatal
B72331382	ESTEROS ANDALUCES S.L.S.L.	CÁDIZ	Incumplimiento requisito 4.a) 2º apartado d), al presentar Deudas Hacienda Estatal
B72355373	ESTERO NATURAL, S.L.	CÁDIZ	Incumplimiento del Apdo.4.a)2º, por no contar con al menos el 25% del importe previsto para la inversión , como capital social escriturado o fondos propios.

ANEXO III: LISTADO DE SOLICITANTE DESISTIDO DE SU SOLICITUD

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B87301453	MARINE BIOTECH S.L.	GRANADA	NO SUBSANA LA SOLICITUD EN PLAZO LA SOLICITUD



ANEXO IV: LISTADO DE SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B04352761	PESCA VIVA REAL,S.L.U.	ALMERÍA	incumplimiento del punto 4.a) 1º del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 (No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud).
B29081460	TODO TERRENO S.L	MÁLAGA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
B18963371	ANDALMAR BIOTECH S.L.	GRANADA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
B18963371	ANDALMAR BIOTECH S.L.	GRANADA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
B19618826	DIGAR GREEN S.L.	GRANADA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO



ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____

Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (Rellenar)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (Rellenar)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*)

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº
508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)**

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrX0GI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/20009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c),

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrXOGI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

El Solicitante:

Fdo: _____

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	18/09/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	640xu833PFIRMAHkgrXOGI5UaC/xhj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	